

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V.), primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden en donde la parte actora aporta los documentos que constan que se notificó de manera personal al extremo pasivo del auto que admitió la demanda, por lo que una vez revisado se avizora que cumple con lo regulado en el artículo 291 y 292 del CGP.

Por otro lado, la demandada ZORAIDA MENA ROSALES confiere poder especial al Dr. ALVARO POSSO CASTRO, para que la represente dentro del presente asunto, por lo que se dará aplicación al artículo 292 del Código General del Proceso.

Por su parte el Dr. ALVARO POSSO CASTRO, contesta la demanda e interpone excepciones de mérito dentro del término legal, no obstante, se avizora que no se remitió copia de los escritos antes mencionados a la parte actora, por lo que se requerirá para que cumpla con la carga que le corresponde, es decir remitir dichos documentos al correo electrónico de su contraparte, lo anterior conforme lo regula el artículo 3 y el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener a la demandada ZORAIDA MENA ROSALES, notificado de manera personal del auto que admito la demanda, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al abogado ALVARO POSSO CASTRO, para que actué en representación de la demandada ZORAIDA MENA ROSALES conforme al poder otorgado.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandada, para que remita copia de los escritos presentado a este Despacho Judicial el 17 y 20 de octubre del 2023, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, con el fin de que pueda ejercer en debida forma el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.15 fijado hoy 02-02-2024 En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271f37b1232a5dfcfa3817faf074b3f9fa310c7b92cc55183bd3ebdb9932cc1c**

Documento generado en 01/02/2024 02:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>